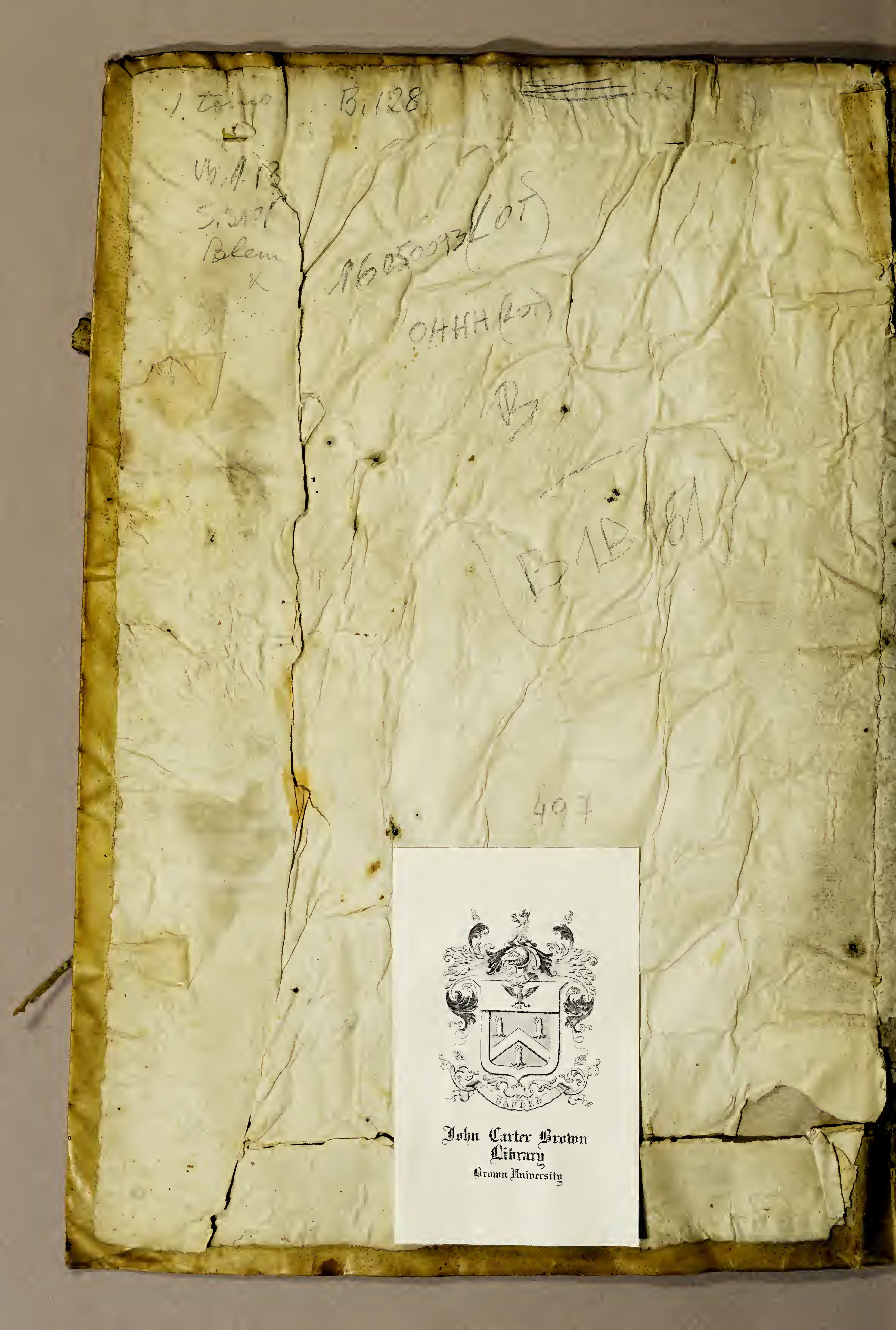



GAUDEO
John Carter Brown
Library
Brown University

RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS

DEL CAPITAN DE INFANTERIA Española, Don Estevan Arias Vigil de Quiñones, y de los de su Padre Don Marcelo Arias Vigil de Quiñones.

Consta por los Instrumentos que se han presentado, que el Capitan Don Estevan Arias Vigil de Quiñones, es natural de la Ciudad de Lima en las Provincias del Perù, hijo legitimo de Don Marcelo Arias Vigil de Quiñones, y de Doña Rosa Gomez, familias por ambas lineas de notoria calidad, en aquella Ciudad, y estos Reynos, y como tales han ocupado los empleos correspondientes à ella, con el distintivo algunos, de Avitos de la Orden de Calatrava, como lo fuè su Abuelo Don Juan Arias de Quiñones, y el Maestre de Campo, General de los Exercitos de Barcelona, Don Francisco Arias de Quiñones, Marquès de Santa Cruz.

Que el referido Don Marcelo, su Padre, desde edad de doce años, y en el de mil seiscientos ochenta y dos, empezò à servir à su Magestad en Cathaluña, baxo del mando de su Tio el dicho Marquès de Santa Cruz, en la Compañia del Trozo del Rosellon, de donde passò en las Galeras de España à la Ciudad de Malaga, y que aviendo llegado à ella Don Carlos Coloma, General de las Costas de Andalucià, fuè sirviendo en la Compañia de Don Francisco Palomino, y passò al Presidio de Ceuta en continuacion del Real servicio. Y aviendo mandado su Magestad, que se reclutassen tres Compañias para la Calidonia, à fin de desalojar de ella al Enemigo Escorcès, fuè uno de los nominados para esta empressa, y

pas-

passò à Cartagena de Indias, à disposicion del Theniente General Don Francisco Diaz Pimienta, desde donde passaron dichas Compañias al sitio nombrado la Calidonia, y lograron desalojar al Enemigo, de cuyo combate quedò herido de una pierna, y bastantemente lisiado: y aviendose curado en el Hospital de la Ciudad de Panamà, con licencia del Conde de Canillas, Governador, y Capitan General de aquella Provincia, passò à la Ciudad de Lima, y se presentò ante el Reverendo Obispo de Quito D. Diego Ladron de Guevara, que exercia entonces los cargos de Virrey, Governador, y Capitan General de las Provincias del Perù; quien atendiendo à sus meritos, y servicios, le nombrò por Veedor, y Contador de la Plaza, y Presidio de Valdivia, en el Reyno de Chile, concediendole el sueldo de quinientos pesos ensayados à el año, y todas las honras, gracias, preheminencias, y facultades que debia gozar, por titulo que le despachò en diez y siete de Noviembre del año de mil setecientos y diez. Y por otro de veinte y dos de Enero del siguiente de setecientos y once, le hizo merced assimismo, del Grado de Capitan de Infanteria de la dicha Plaza, y Presidio, con las exempciones, y preheminencias que debia gozar, y estaban concedidas à los Capitanes de actual exercicio.

Tambien consta, que atendiendo el Virrey del Perù, Principe de Santo Buono, à la calidad, meritos, y servicios del referido Don Marcelo Arias de Quiñones, le eligiò, y nombrò por Corregidor de la Villa de San Miguel de Ybarra, Pueblos de su Distrito, y Jurisdiccion, en la Provincia de Quito, para que exerciesse este empleo por tiempo de dos años, dandole para ello el titulo correspondiente, con las facultades, y prerrogativas que debia gozar, en nueve de Septiembre del año de mil setecientos y diez y ocho, aviendo precedido el entero en Caxas Reales de ciento, y quarenta y ocho pesos, que le correspondian por el derecho de Media Annata, en que desempeñò exactamente su obligacion.

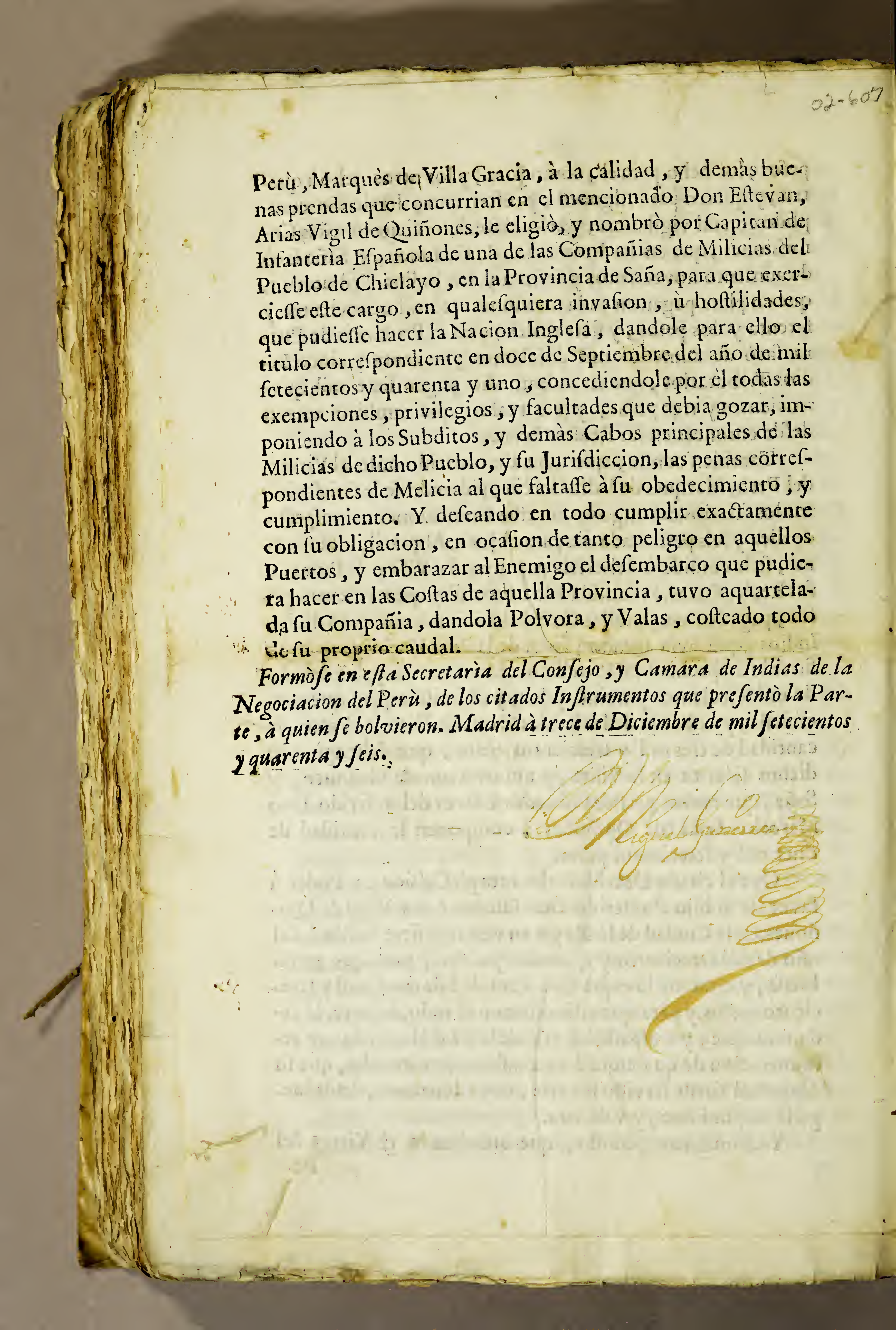
Assimismo consta, que el Virrey, Marquès de Castel-Fuerte, nombrò al dicho Don Marcelo, para que passasse à la revista, y numeracion general de Indios de las Provincias de Guanuco, Saña, y Puira, con el salario al dia de diez y seis pe-

peſos , los ocho para èl , como Juez , y los otros ocho à quatro , y quatro para Alguacil , y Eſcrivano , haviendo cumplido con tal vigilancia , y zelo al Real ſervicio en eſtas Comiſsiones , que en las Provincias de Guanuco , y Saña ſacò de aumento novecientos y ſeſenta y ſeis Indios Tributarios, que en plata pagan en cada un año nueve mil ochocientos y ſetenta y dos peſos , y ſiete reales ; y en la Provincia de Puira ſacò de aumento mil doſcientos y noventa y cinco Indios Tributarios , que en cada un año pagan ſiete mil quatrocientos y tres peſos , y tres reales , que tambien entran deſde entonces en las Reales Caxas.

Tambien conſta , què aviendo ocurrido ante el Virrey del Perù, Marquès de Villa-Garcia , pidiendo ſe le ſatisfacieſſen los ſalarios debengados en eſtas Comiſsiones , al reſpecto de diez y ſeis peſos cada dia para el Juez, Alguacil, y Eſcrivano , ſe le conſiderò deberſele pagar por la Viſita de Puira , y ſus Reales Caxas, la cantidad de ocho mil y quatrocientos peſos , pagados en aquellas Caxas del miſmo aumento de los Indios , que avia ſacado à favor de la Real Hacienda, à cuyo fin ſe le deſpachò Real Proviſion en catorce de Julio del año de mil ſetecientos y treinta y ſeis; y aſsimiſmo para que percibieſſe , y cobraſſe de las Reales Caxas de Vico , y Paſco , la cantidad de tres mil y treſcientos peſos , que debengò con dichos ſalarios en la Viſita , y numeracion de Guanuco , y Saña , que ambas partidas libradas à favor del referido Don Marcelo Arias de Quiñones , componen la cantidad de once mil y ſetecientos peſos.

Que el citado Don Marcelo otorgò Ceſsion , y Poder à favor de ſu hijo el referido Don Eſtevan Arias Vigil de Quiñones,en la Ciudad de los Reyes en veinte y ſiete de Abril del año de mil ſetecientos y quarenta y cinco , para que percibieſſe , y cobraſſe la expreſſada cantidad de once mil y ſetecientos peſos,y para que aſsimiſmo en el todo, ò parte, la ceda,renuncie , y traſpaſſe à favor de la Real Hacienda , en remuneracion de qualeſquier pretenſiones,y mercedes, que ſu Mageſtad fueſſe ſervido hacerle , cuya donacion , deſde luego la dà por firme , y valedera.

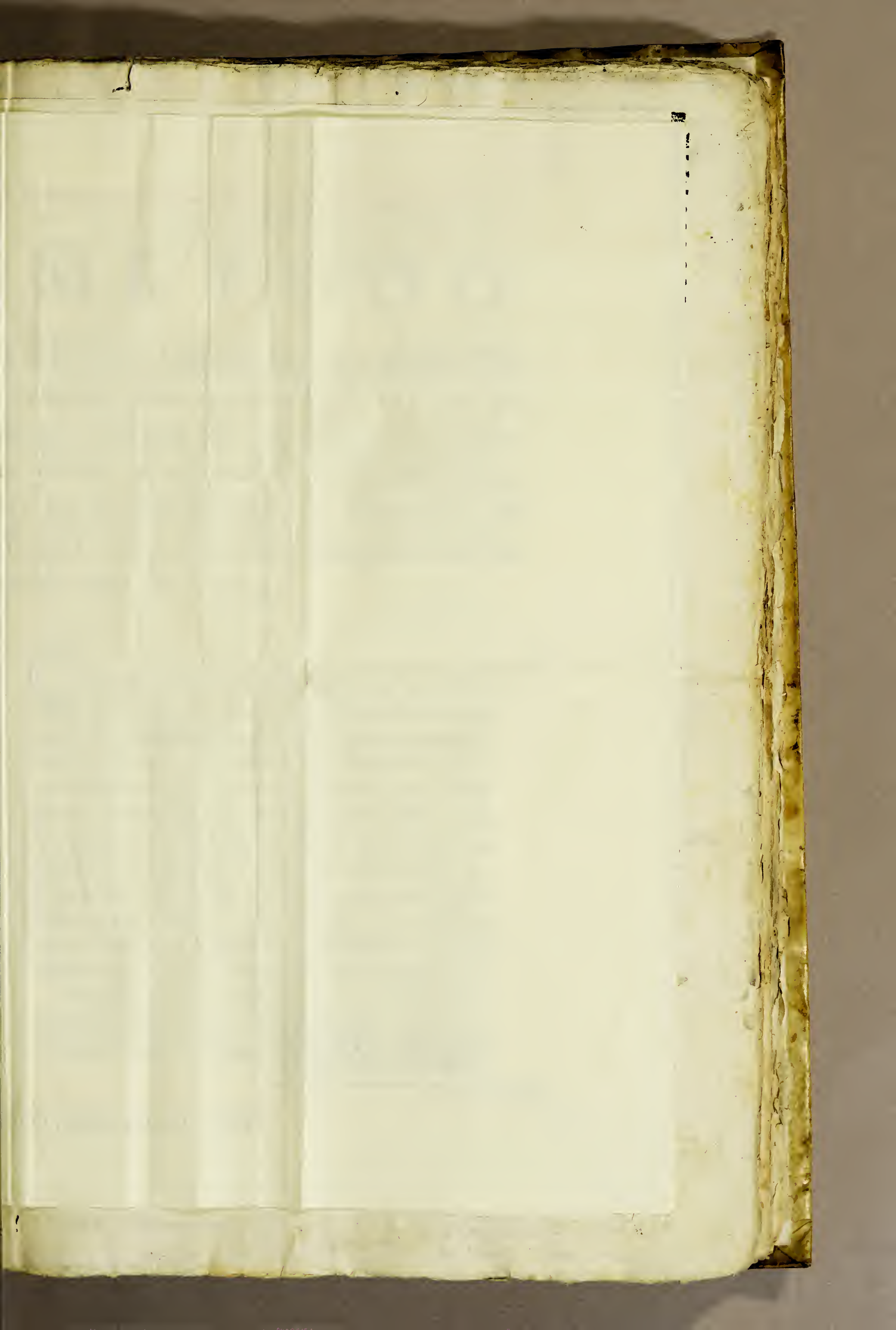
Y ultimamente conſta , que atendiendo el Virrey del

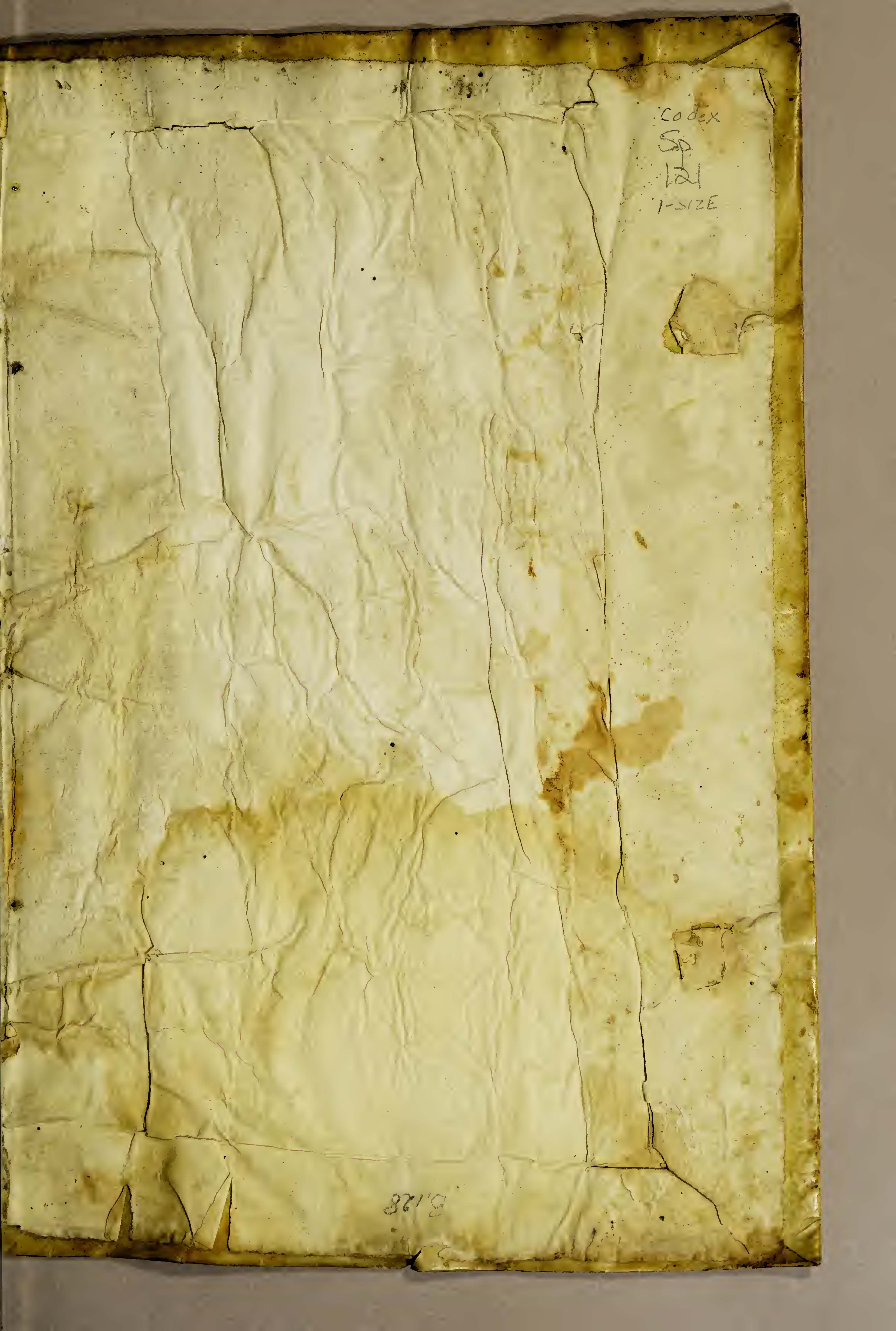


02-607

Perù, Marquès de Villa Gracia, à la calidad, y demàs buenas prendas que concurrian en el mencionado Don Estevan Arias Vigil de Quiñones, le eligiò, y nombrò por Capitan de Infanterìa Española de una de las Compañias de Milicias del Pueblo de Chiclayo, en la Provincia de Saña, para que exercicsse este cargo, en qualesquiera invasion, ù hostilidades, que pudiesse hacer la Nacion Inglesa, dandole para ello el titulo correspondiente en doce de Septiembre del año de mil setecientos y quarenta y uno, concediendole por èl todas las exempciones, privilegios, y facultades que debia gozar, imponiendo à los Subditos, y demàs Cabos principales de las Milicias de dicho Pueblo, y su Jurisdiccion, las penas correspondientes de Melicia al que faltasse à su obedecimiento, y cumplimiento. Y deseando en todo cumplir exactamente con su obligacion, en ocasion de tanto peligro en aquellos Puertos, y embarazar al Enemigo el desembarco que pudiera hacer en las Costas de aquella Provincia, tuvo aquartelada su Compañia, dandola Polvora, y Valas, costeado todo de su proprio caudal.

Formòse en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion del Perù, de los citados Instrumentos que presentò la Parte, à quien se bolvieron. Madrid à trece de Diciembre de mil setecientos y quarenta y seis.




Codex
Sp.
121
1-SIZE

